

DOE

MIÉRCOLES 29
de mayo de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 103

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Corrección de errores de la Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. 26900

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Anuncio de 24 de mayo de 2024 relativo a la publicidad de la relación provisional de adjudicatarios en la primera resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto en primera convocatoria efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023.**26903**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio.**26905**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mancomunidad Municipios Valle del Jerte, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.**26906**

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento Casas del Monte, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia.**26914**



Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Distribuciones La Botica de los Perfumes, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida.26922

Convenios. Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y La Botica Retail, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida.....26930

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural.....26938

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia a la renovación de poblaciones en las zonas rurales.....26939

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.....26940

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.....26941

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Actividades taurinas. Resolución de 22 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se integran en la Red de Municipios Taurinos de Extremadura los municipios que con carácter previo han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura".....26942

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común de España 2023-2027.**26945**

Ayuntamiento de Coria

Información pública. Anuncio de 27 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.**26946**

Ayuntamiento de Talarrubias

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir varias plazas dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso.**26947**

Ayuntamiento de Trujillo

Información pública. Anuncio de 23 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias "Modificación artículo 172"....**26950**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. (2024050101)

Advertidos errores en los artículos 17, 23 y 24 de la Orden de 30 de abril de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en el DOE núm. 87, de 7 de mayo, se procede a sus oportunas rectificaciones.

— En la página 23275, en el apartado 2 del artículo 17.

Donde dice:

“2. Para el establecimiento de las retribuciones de los contratos recogidos anteriormente, se tomará como referencia la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

En aplicación del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, la retribución del contrato predoctoral será del 75% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del 100% en los contratos recogidos en la letra b, c y d del punto 1 de este artículo”.

Debe decir:

“2. Para el establecimiento de las retribuciones de los contratos recogidos anteriormente, se tomará como referencia la Resolución de 16 de octubre de 20219, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 del XIII Convenio colectivo de ámbito estatal



para los centros de educación universitaria e investigación, o la que se encuentre vigente a fecha de la publicación de la convocatoria.

En aplicación del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, la retribución del contrato predoctoral será del 75% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación, teniendo en cuenta que no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del 100% en los contratos recogidos en la letra b, c y d del punto 1 de este artículo”.

- En la página 23283, apartado a.3) del apartado 4.1.a del artículo 23.

Donde dice:

“a.3) Artículos de ciencias en revistas con sello de calidad del FECYT. Se otorgarán 3 puntos por publicación”.

Debe decir:

“a.3) Artículos científicos en revistas con sello de calidad del FECYT. Se otorgarán 3 puntos por publicación”.

- En la página 23286, tercer párrafo del apartado 3.2 del artículo 24;

Donde dice:

“En todas las actividades de movilidad que a continuación se describen y, sin perjuicio de las especificaciones incluidas en cada una de ellas, serán subvencionables los gastos de desplazamientos y dietas, conforme al Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 129, de 30 de mayo), revisado el importe de la indemnización por uso de vehículo particular mediante la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, así como la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio”.

Debe decir:

“En todas las actividades de movilidad que a continuación se describen y, sin perjuicio de las especificaciones incluidas en cada una de ellas, serán subvencionables los gastos de desplazamientos y dietas, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129, de 30 de mayo), revi-



sado el importe de la indemnización por uso de vehículo particular mediante la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, así como la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas mediante la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio”.

Mérida, 21 de mayo de 2024.

La Consejera,

M.^a MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 24 de mayo de 2024 relativo a la publicidad de la relación provisional de adjudicatarios en la primera resolución de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto en primera convocatoria efectuada por Orden de 19 de mayo de 2023. (2024080826)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la base novena de la Orden de 19 de mayo de 2023, la Comisión de Valoración de la convocatoria regulada en la Orden de convocatoria, una vez determinadas las personas aspirantes que reúnen las condiciones generales de participación exigidas y los requisitos de Grupo o Subgrupo y Especialidad para cada puesto de trabajo solicitado, finalizadas las tareas de valoración de las personas aspirantes admitidas a la convocatoria correspondiente del concurso permanente y abierto y determinada la adjudicación provisional de puestos, hace pública la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, así como la puntuación obtenida por cada uno de los participantes en la primera convocatoria, el mismo día de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Así pues esta Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, indica a las personas participantes en la mencionada convocatoria que la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino, y de los puestos que les son adjudicados se encuentra publicada en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como, a efectos informativos, en el portal del empleado público, radicado en la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>.

Así mismo, se publicará la puntuación obtenida por cada uno de los participantes en la correspondiente convocatoria en los mismos lugares indicados en el párrafo anterior.



En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, que serán analizadas por la Comisión, con carácter previo a la adjudicación definitiva.

Mérida, 24 de mayo de 2024.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2024, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio. (2024061802)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 237, de 13 de diciembre), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
RAMÍREZ ROSARIO, BEATRIZ	***7841**	PFH0734. Puesto base Especializado de Laboratorio. Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra. Badajoz.
ARROYO GÓMEZ, CARMEN	***4205**	PFH0733. Puesto base Especializado de Laboratorio. Departamento de Biología Vegetal, Ecología y Ciencias de la Tierra. Badajoz.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 20 de mayo de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mancomunidad Municipios Valle del Jerte, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. (2024061790)

Habiéndose firmado el día 30 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mancomunidad Municipios Valle del Jerte, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS VALLE DEL JERTE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 30 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la Mancomunidad Municipios Valle del Jerte, con CIF P1000027A y domicilio en Paraje Virgen de Peñas Albas s/n, código postal 10610 Cabezuela del Valle, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Julián Elizo Muñoz, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional



dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Mancomunidad Municipios Valle del Jerte.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El representante legal de
la Mancomunidad Municipios Valle del Jerte,
D. JULIÁN ELIZO MUÑOZ



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento Casas del Monte, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2024061791)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Ayuntamiento Casas del Monte, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AYUNTAMIENTO CASAS DEL MONTE, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 27 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la empresa Ayuntamiento Casas del Monte, con CIF P1005600J y domicilio en Plaza de España, 7, código postal 10730 Casas del Monte, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Gómez Sánchez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Ayuntamiento Casas del Monte.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.



Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.



- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésimo primera. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

DÑA. MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El representante legal de
Ayuntamiento Casas del Monte,

D. PEDRO GÓMEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Distribuciones La Botica de los Perfumes, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida. (2024061792)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Distribuciones La Botica de los Perfumes, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ACTIVIDADES COMERCIALES DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 7 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Distribuciones La Botica de los Perfumes, SL, con NIF B06622930 y domicilio en calle Granada, 10. Naves 5 y 6. Pol. Ind. El Prado, código postal 6800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Antonio Almoril Casado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (COM2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Distribuciones La Botica de los Perfumes, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (COM2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Distribuciones La Botica de los Perfumes, SL,
D. JUAN ANTONIO ALMORIL CASADO





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y La Botica Retail, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida. (2024061793)

Habiéndose firmado el día 7 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y La Botica Retail, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA BOTICA RETAIL, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ACTIVIDADES COMERCIALES DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 7 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa La Botica Retail, SL, con NIF B06691968 y domicilio en calle Granada, 10, Naves 5 y 6. Pol. Ind. El Prado, código postal 6800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Juan Antonio Almoril Casado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (COM2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa La Botica Retail, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Actividades Comerciales (COM2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
La Botica Retail, SL,
D. JUAN ANTONIO ALMORIL CASADO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia a servicios básicos para la economía y la población rural.
(2024061774)

BDNS(Identif.): 693695

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 93 de fecha 17 de mayo de 2023, extracto de 4 de mayo de 2023, referido a la VII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADESVAL, para servicios básicos para la economía y la población rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 300.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ADESVAL en su reunión del pasado 24 de abril de 2024, una disminución de crédito de 113.000 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 9 de mayo de 2024 se procede a la modificación del Extracto de 4 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 187.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/ 20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia a la renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2024061775)

BDNS(Identif.): 693696

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 93 de fecha 17 de mayo de 2023, extracto de 4 de mayo de 2023, referido a la VII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADESVAL, para renovación de poblaciones en las zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 10.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..."

Aprobada por la Junta Directiva de ADESVAL en su reunión del pasado 24 de abril de 2024, un aumento de crédito de 66.000 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 9 de mayo de 2024 se procede a la modificación del Extracto de 4 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 76.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2024061776)

BDNS(Identif.): 693697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 93 de fecha 17 de mayo de 2023, extracto de 4 de mayo de 2023, referido a la VII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADESVAL, para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 40.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ADESVAL en su reunión del pasado 24 de abril de 2024, un aumento de crédito de 65.000 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 9 de mayo de 2024 se procede a la modificación del extracto de 4 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 105.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/ 20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader para el desarrollo del Valle del Alagón para proyectos no productivos en referencia al apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2024061777)

BDNS(Identif.): 693698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 93 de fecha 17 de mayo de 2023, Extracto de 4 de mayo de 2023, referido a la VII convocatoria de ayudas Leader en el marco de la EDLP de ADESVAL, para innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente fue de 15.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR14190200/20160174.

Según lo referido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas..".

Aprobada por la Junta Directiva de ADESVAL en su reunión del pasado 24 de abril de 2024, un aumento de crédito de 17.000 euros y tras su autorización por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural con fecha 9 de mayo de 2024 se procede a la modificación del Extracto de 4 de mayo de 2023 en los siguientes apartados:

- El apartado "cuarto. Cuantía", quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 32.000 euros, que se abonará con cargo a la aplicación 120030000/G/314A/78000/ FR14190200/ 20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 13 de mayo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2024, del Consejero, por la que se integran en la Red de Municipios Taurinos de Extremadura los municipios que con carácter previo han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura".

(2024061800)

Vista la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023 (DOE número 87, de 9 de mayo), así como con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Previa solicitud formulada al efecto, y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 42/2023, de 3 de mayo, por el que se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023 (DOE número 87, de 9 de mayo), los Municipios que a continuación se citan, a través de la correspondiente Resolución del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura".

Segundo. Sobre esta base y de cara a su integración en la "Red de Municipios Taurinos de Extremadura", se hace necesario dictar la presente resolución conjunta de todos los Municipios que, con carácter previo han sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura".

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, extinción y modificación de varias Consejerías. Entre ellas, se crea la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

En virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su artículo 31 recoge que "La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, entre otros órganos directivos, por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia".



Finalmente, por Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, facilitando de este modo, el adecuado desempeño de las competencias que le han sido asignadas.

Segundo. Por Decreto 42/2023, de 3 de mayo, se crean y regulan los Premios Extremadura a la Tauromaquia y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de los Premios Extremadura a la Tauromaquia 2023 (DOE número 87, de 9 de mayo).

Su capítulo III se ocupa de regular la denominada "Red de Municipios Taurinos de Extremadura (REMTEX)" (artículos 14 y siguientes).

Conforme a esa normativa, se entiende por Municipio Taurino de Extremadura "aquel municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo Ayuntamiento lleve a cabo actuaciones tendentes a promocionar de forma decidida la Tauromaquia en cualquiera de sus vertientes, con la finalidad de divulgar su conocimiento, mejorar su valoración social y fomentar la programación de espectáculos o festejos taurinos, con especial énfasis en el acercamiento de la Tauromaquia a la juventud".

Previa solicitud de cada uno de los municipios interesados, y de la instrucción del procedimiento establecido, la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ha dictado resolución de reconocimiento como Municipio Taurino de Extremadura a los siguientes municipios de nuestra Comunidad:

Alburquerque	Herrera del Duque
Almendralejo	Jaraíz de la Vera
Azuaga	Jerez de los Caballeros
Casar de Palomero	Moraleja
Casillas de Coria	Segura de León
Coria	Talayuela
Fregenal de la Sierra	Táliga

Tercero. El artículo 16 del mismo Decreto 42/2023, de 3 de mayo, relativo a los "Efectos del reconocimiento como "Municipio Taurino de Extremadura" y la Red de Municipios Taurinos de Extremadura (REMTEX), estipula que con la resolución de reconocimiento se otorgará un sello o distintivo de "Municipio Taurino de Extremadura" que implicará que, tanto el ayuntamiento, como las asociaciones, entidades y empresas radicadas en el municipio, podrán utilizarlo en sus acciones de comunicación y publicidad.



Igualmente, el mismo precepto determina que previa resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de asuntos taurinos, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, todos los municipios que, con carácter previo hubieren sido reconocidos como "Municipios Taurinos de Extremadura", se integrarán, mediante la citada resolución conjunta, en la Red de Municipios de Extremadura.

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar la integración en la "Red de Municipios Taurinos de Extremadura", de los siguientes municipios que con carácter previo han sido reconocidos como Municipios Taurinos de esta Comunidad:

Alburquerque	Herrera del Duque
Almendralejo	Jaraíz de la Vera
Azuaga	Jerez de los Caballeros
Casar de Palomero	Moraleja
Casillas de Coria	Segura de León
Coria	Talayuela
Fregenal de la Sierra	Táliga

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 22 de mayo de 2024.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común de España 2023-2027. (2024061794)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan estratégico de la política agrícola común de España 2023-2027, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Orden permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, en horario de 10:00 a 14:00 así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-agds>.

Las alegaciones y sugerencias formuladas se podrán presentar por cualquiera de los medios admitidos por la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través de la siguiente dirección de correo electrónico dgdr.agds@juntaex.es.

Mérida, 21 de mayo de 2024. La Secretaria General, MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 27 de marzo de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2024080823)

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2024, la modificación puntual núm. 30 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se somete a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días para que puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el último de los medios legalmente establecidos, Diario Oficial de Extremadura o sede electrónica de este Ayuntamiento, donde sea insertado.

La modificación aprobada inicialmente tiene por objeto la reclasificación de suelo no urbanizable, rústico, a suelo urbano como sector de uso global terciario con ordenación detallada, afectando a las parcelas 98, 99, 100, 101, 103, 104 y 9045 del polígono 21 y a la parcela 157 del polígono 5, de esta localidad.

Coria, 27 de marzo de 2024. La Alcaldesa, MARÍA ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 21 de mayo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para cubrir varias plazas dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso. (2024080824)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir las siguientes plazas mediante concurso correspondientes a la Oferta de Empleo Público en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Una plaza de Administrativo, cuyas características obran en las bases, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Tres plazas de Auxiliar Administrativo, cuyas características obran en las bases, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Ordenanza, cuyas características obran en las bases, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, mediante el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Dos plazas de Electricista, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Cuatro plazas de Peón-Operario de mantenimiento, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Oficial de Construcción, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Jardinero, cuyas características obran en las bases de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca (tiempo parcial), cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.



Una plaza de Cocinero, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Ayudante de Cocina, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Dos plazas de Conserje, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Tres plazas de Conserje (tiempo parcial), cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Dos plazas de Monitor Deportivo, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Seis plazas de Socorrista (tiempo parcial), cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Limpiador/a (tiempo parcial), cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Director/a Banda de Música (tiempo parcial), cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Una plaza de Monitor/a Oficina de Turismo, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Dos plazas de Monitor/a de Guardería Infantil, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

Dos plazas de Guarda Rural, cuyas características obran en las bases, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de diciembre de 2022, n.º 244, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de dichas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal <https://talarrubias.sedelectronica.es/info.0>.

Talarrubias, 21 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

ANUNCIO de 23 de enero de 2024 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias "Modificación artículo 172".
(2024080825)

"Doña María de los Ángeles Bernal Chanclón, Secretaria General del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres).

Certifico:

Primero. Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto 5º. Aprobación inicial de la modificación puntual n.º 32 de las NNSS "Modificación artículo 172".

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Servicios Municipales y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de enero de 2024, dictaminó favorablemente la adopción de la propuesta de acuerdo que antecede, y que mediante resolución de la Corporación Local se eleva a Acuerdo plenario:

N.º Expediente: 23-TR-0125-RP-IJ2.

Solicitante: Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo.

Objeto: Modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias Municipales de Trujillo Promotor: D. Antonio Durán García.

Localización: Trujillo (Cáceres).

Equipo redactor: D.ª Pilar Ruiz Bulnes, Arquitecta colegiada n.º 759704 del COADE.

1. Objeto de la solicitud.

Informe jurídico relativo a la tramitación necesaria para la aprobación de la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias Municipales de Trujillo, con objeto de la inclusión del Uso Terciario "Espectáculos 2.ª Categoría" entre los usos compatibles para el suelo urbano calificado como Naves Industriales y Almacenaje en zonas no incluidas dentro de la Red Natura 2000 y Zepa Urbana.

El instrumento de planeamiento urbanístico general vigente en el municipio de Trujillo es una revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, con aprobación definitiva de fecha



30 de noviembre de 2000 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura n.º 41, de 11 de abril de 2002.

Éstas, en su artículo 146, y a los efectos de la regulación específica de la edificación y uso en las diferentes localizaciones, subdivide el suelo urbano en las diferentes zonas de ordenación.

El ámbito de actuación de la presente modificación afecta únicamente a la "Zona 4, Naves y Almacenaje", cuyas condiciones de tipología, volumen y condiciones de uso vienen reguladas en los artículos 169, 170, 171 y 172 de las normas urbanísticas.

Respecto a las condiciones de uso de la Zona 4, el artículo 172 de las normas establece como usos compatibles, entre otros, todos los Terciarios en 1.ª categoría y 2.ª categoría sólo en oficinas, comercio y salas de reunión.

El artículo 140 de las normas relativo al "Uso Terciario", establece las diferentes categorías de uso objeto de regulación por las Normas Subsidiarias, entre otros: [...]

7. Espectáculos de primera categoría: Situados en sótano y baja, hasta 250 espectadores.

8. Espectáculos de segunda categoría: Sin límite, en edificios exclusivos.

El objeto de la presente modificación puntual de Planeamiento es la inclusión del uso Terciario "espectáculos de segunda categoría" entre los usos compatibles para el Suelo Urbano calificado como Nave Industrial y Almacenaje, puesto que las vigentes Normas solo permiten "espectáculos de primera categoría" con la excepción de aquellas zonas incluidas en la Red Natura 2000 y ZEPA Urbana.

Esto supone únicamente la modificación del artículo 172 de las vigentes Normas Subsidiarias cuya redacción quedaría:

Artículo 172. Condiciones de uso:

1. Uso específico: Naves industriales y almacenaje.
2. Usos compatibles: Industrial (talleres artesanales y de servicio en 1.ª y 2.ª categoría), todos los terciarios en 1.ª y 2.ª categoría sólo en oficinas, comercio, salas de reunión y espectáculos. Este último (espectáculos 2.ª categoría) en zonas no incluidas en la Red Natura 2000 y ZEPA Urbana. Equipamientos todos.
3. Usos prohibidos: Resto de usos no contemplados en los puntos anteriores.



2. Normativa aplicable.

- Normas Subsidiarias de Trujillo, con aprobación definitiva de fecha 30 de noviembre de 2000 y publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura n.º 41, de fecha 11 de abril de 2002, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Antecedentes.

- Con fecha 21 de marzo de 2023 y n.º de registro de entrada 2023-E-RE-426, se presenta por D.ª Pilar Ruiz Bulnes en nombre y representación de D. Antonio Durán García, solicitud de modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, con el fin de que se proceda a la modificación del artículo 172 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trujillo, referente a las condiciones de uso del suelo urbano calificado como Naves Industriales y Almacenaje, introduciendo el uso terciario Espectáculos de 2.ª Categoría entre los permitidos para esta clase de suelo.
- Con fecha 5 de mayo de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adopta el acuerdo de aceptación de tramitación de la Modificación Puntual presentada por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo, así como dar traslado del expediente a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, a fin de que se emitan los informes técnico y jurídico correspondientes.
- Con fecha 14 de julio de 2023 se emite informe técnico (IT) por parte de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, con registro de salida en la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo número 2023-S-RC-485.
- Con fecha 25 de julio de 2023 se emite informe jurídico (IJ) por parte de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, con registro de salida en la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo número 2023-S-RC-502.



- Con fecha 31 de julio de 2023 y registro de entrada número 2023-E-RE-1115, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Trujillo nueva documentación técnica relativa a la modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, presentada por D.ª Pilar Ruiz Bulnes en nombre y representación de D. Antonio Durán García.
- Con fecha 1 de agosto de 2023 y registro de salida número 2023-S-RC-1493, se da traslado a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo, de la nueva documentación técnica presentada, a fin de que se emitan los informes correspondientes. Entrada en la Mancomunidad número 2023-E-RC-996, de fecha 02/08/2023.
- Con fecha 3 de agosto de 2023 se emite informe técnico (IT) por parte de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, con registro de salida en la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo número 2023-S-RC-522.
- Con fecha 28 de septiembre de 2023, se emite escrito por parte de la Dirección General de Sostenibilidad (registro de entrada en el Ayuntamiento de Trujillo número 2023-E-RC-4236, de fecha 04/10/2023), relativo al expediente IA23/0948, en el que se requiere al promotor documentación complementaria.
- Con fecha 6 de noviembre de 2023 y registro de salida número 2023-S-RC-2126, se da traslado a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Comarca de Trujillo, por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo, de la nueva documentación técnica presentada por el promotor, a fin de que se emitan los informes correspondientes. Entrada en la Mancomunidad número 2023-E-RC-1392, de fecha 8 de noviembre de 2023.

4. Observaciones.

4.1. La Disposición transitoria segunda de la LOTUS, en su apartado 3, permite la modificación de los instrumentos de ordenación aprobados con anterioridad a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de esta norma, sin necesidad de su adaptación, de acuerdo con el siguiente régimen:

1. No suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución el planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas.
2. Resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural.



3. No impida el cumplimiento de los objetivos en vigor.

Se cumplen los requisitos establecidos en el apartado 3 de dicha disposición transitoria, por lo tanto, es posible la tramitación de la modificación presentada.

4.2. El concepto de modificación del planeamiento lo encontramos en el artículo 59.6 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que define como modificación a toda alteración del planeamiento que no tenga la consideración de revisión. En ese sentido se manifiesta el Reglamento General, cuando en su artículo 59.6 define la modificación por exclusión de lo que sea revisión: "Toda alteración que no tenga la consideración de revisión se conceptuará como modificación. En concreto, la modificación podrá, no superando los límites establecidos en el apartado anterior, variar tanto la clase como la categoría de suelo".

En la presente innovación no concurre ninguno de los supuestos de revisión, por lo que procede la tramitación de una modificación de Planeamiento.

4.3. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60.3 del Reglamento General, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre. La tramitación y aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico deberá ajustarse al procedimiento establecido en la aprobación de las figuras de planeamiento que se pretendan modificar, con las excepciones previstas en dicho artículo.

4.4. Es de aplicación el artículo 49.f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, que establece que serán objeto de una evaluación ambiental simplificada, las modificaciones menores y revisiones de los instrumentos de ordenación urbanísticas en el recogidos, si bien no incluye de manera expresa las modificaciones puntuales que tengan por objeto la inclusión de nuevos usos compatibles para determinadas zonas del suelo urbano, salvo las que supongan una ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, el Ayuntamiento deberá solicitar consulta al órgano ambiental competente (Dirección General de Sostenibilidad), el cual se pronunciará sobre la necesidad o no de someter el expediente al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Cuando se prevea que una modificación no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental simplificada.

Visto lo anterior, será el órgano ambiental el competente para determinar la necesidad o no del sometimiento de la presente modificación al procedimiento de evaluación ambiental.

5. Procedimiento legal. Tramitación.

5.1. A efectos de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, con fecha 25 de julio de 2023 se tramitó ante la Dirección General de Sostenibilidad la correspondiente solicitud de inicio de evaluación ambiental simplificada.

Con fecha 28 de septiembre de 2023, se recibió contestación por parte de la Dirección General de Sostenibilidad en la que se informa que el documento recibido no reúne el contenido mínimo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que deberá aportarse un documento inicial estratégico que contenga, al menos, la información contenida en dicho artículo.

Ante dicho requerimiento, el promotor del Plan ha determinado modificar el alcance de la modificación puntual presentada, reiterando en la inclusión del Uso Terciario "Espectáculos 2.ª Categoría" entre los usos compatibles para el suelo urbano calificado como Naves Industriales y Almacenaje, pero excluyendo de la misma aquellas zonas calificadas como Naves Industriales y Almacenaje que se encuentren incluidas en el ámbito de la Red Natura 2000 y ZEPA urbana.

Con independencia de que hayan sido excluidas aquellas zonas que se encuentran incluidas en el ámbito de la Red Natura 2000, el órgano sustantivo (Ayuntamiento de Trujillo) deberá remitir la nueva documentación presentada por el promotor al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad), para que éste evalúe y se pronuncie sobre la necesidad o no de sometimiento del expediente de referencia al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Atendiendo a todo lo expuesto, será el órgano ambiental quien determine la necesidad o no de sometimiento de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental, en base a que pueda ocasionar o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

5.2. Recibido el proyecto de Modificación, y los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 11/2018, de 31 de diciembre, de ordenación territorial y urbana sostenible de Extremadura, 55.1.d) del Reglamento General aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre y en concordancia con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, con la mayoría del artículo 47.2.II) de la citada Ley 7/1985, el Pleno de la Corporación lo aprobará inicialmente.

5.3. La aprobación inicial de la modificación implicará el sometimiento de ésta a información pública por plazo mínimo de 45 días hábiles mediante la publicación de la resolución



correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de la Entidad Local, incluyendo su resumen ejecutivo y el estudio ambiental estratégico y su resumen no técnico.

En todos los planos y demás documentos de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y de ejecución de éstos que se sometan a información pública deberá figurar diligencia acreditativa de ser objeto del pertinente acuerdo de aprobación inicial, extendida por el Secretario de la entidad local o el funcionario autorizado expresamente por la misma.

5.4. Durante esta exposición al público, el proyecto diligenciado de modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública en el Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo (artículo 57.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

La documentación expuesta al público, según dispone el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

5.5. De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, y el artículo 55.1.f) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, el Ayuntamiento remitirá la modificación del plan a la Comisión de Coordinación Intersectorial o bien, identificará las entidades y organismos administrativos gestores de intereses públicos que pudieran verse afectados y solicitará de oficio los informes sectoriales, que deberán evacuarse en un periodo no superior a tres meses desde su solicitud. La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva.

Deberán recabarse informes sectoriales de:

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Sostenibilidad.

5.6. Concluidos los trámites anteriores y en virtud del artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, y del artículo 55.1.g) del Reglamento General aprobado por Decreto



143/2021, de 21 de diciembre, el Ayuntamiento se pronunciará sobre las alegaciones presentadas, las consultas practicadas y el correspondiente estudio o documento ambiental, y aprobará provisionalmente la modificación, introduciendo las modificaciones que sean precisas en el estudio ambiental estratégico y, elaborará una propuesta final de la modificación del Plan General para su posterior remisión al órgano ambiental competente para su declaración ambiental estratégica.

Todos los planos y demás documentos de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus instrumentos de ejecución que sean objeto de acuerdo de aprobación provisional deberán ser diligenciados por el Secretario de la entidad local o el funcionario autorizado por la misma. En la diligencia deberá hacerse constar la remisión a los efectos de la emisión de los informes preceptivos previstos por la legislación sectorial.

5.7. El Ayuntamiento, una vez formulada la declaración ambiental estratégica por el órgano ambiental, deberá incorporar el contenido de la misma al documento e introducirá todas aquellas modificaciones que fueran necesarias, teniendo en cuenta que solo será preceptivo un nuevo trámite de información pública cuando las modificaciones impliquen un cambio que afecte a determinaciones de ordenación estructural, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1.i) del Reglamento General aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

5.8. Será competente para la aprobación definitiva la Administración autonómica, una vez remitido el expediente administrativo y la documentación técnica, concretamente, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura será la encargada de examinar la modificación propuesta y el expediente instruido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Si no encontrara completo el contenido de la modificación o faltara por realizar o debiera subsanarse algún trámite procedimental, devolverá la misma junto con el expediente al Ayuntamiento, a fin de que se proceda a cumplimentar los requisitos o trámites correspondientes, con suspensión del plazo máximo para resolver.

La aprobación definitiva deberá producirse en forma expresa en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día de ingreso del expediente completo en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura. Las decisiones de la administración autonómica sobre la aprobación definitiva nunca cuestionarán la interpretación del interés público municipal efectuada por el municipio.



Las decisiones de aprobación definitiva sólo parcial, suspensión de dicha aprobación y desestimación de ésta deberán motivarse suficientemente.

A los efectos de garantizar su publicidad, la Modificación se depositará en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura. Este depósito será condición para la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 57.6 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

5.9. Según establece el artículo 49 de la LOTUS y el artículo 55.1.n) del Reglamento General aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, la resolución de aprobación definitiva, así como sus Normas Urbanísticas, y el resumen ejecutivo contemplado en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, junto con el extracto explicativo de la integración de sus aspectos ambientales legalmente establecido, deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de la administración que haya dictado la resolución, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General.

5.10. Cualquier modificación, incluidas las derivadas de determinaciones de otros planes legalmente autorizados para ello, deberá contener un documento refundido de forma que el instrumento de planeamiento objeto de la modificación se mantenga actualizado (artículo 60.3.e) del Reglamento General).

Por cuanto antecede, y por lo que respecta exclusivamente a la valoración jurídica del expediente, se informa que se considera que el expediente de modificación puntual n.º 32 de las Normas Subsidiarias de Trujillo es conforme a la legislación vigente de acuerdo con los artículos 55.1.d) y 68.3 del Reglamento General y se encuentra completo y que, por tanto, procede su tramitación conforme al procedimiento señalado en el apartado 5 de este informe jurídico.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente Informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no sufre en modo alguno a otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos, siendo el presente Informe preceptivo y no vinculante.

Votación: se adopta el acuerdo, en el sentido expresado en la propuesta de acuerdo transcrita anteriormente, con el siguiente resultado: Votos a favor: 13 (7 PP) + (5 PSOE) + (1 U. TRU).



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Trujillo en Pleno, por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, acuerda:

Aprobar inicialmente la modificación puntual n.º 32 de las NNSS "Modificación artículo 172".

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el expediente de su razón, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente ROFRJ de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a la fecha de la firma electrónica.

Trujillo, 23 de enero de 2024. La Secretaria General, MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL CHANCLÓN, V.º B.º La Alcaldesa, MARÍA INÉS RUBIO DÍAZ.